REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref.2020-00957.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., ACLARE cuál es la demanda que pretende iniciar en razón a que allegan dos; una contra JUAN PABLO VERGARA GARZÓN y otra versus JENNY ALEXANDRA LLANOS GONZÁLEZ.

2. En caso de iniciar la demanda contra JUAN PABLO VERGARA GARZÓN, ALLEGUE el Poder debidamente otorgado.

Del escrito de subsanación ANEXE copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

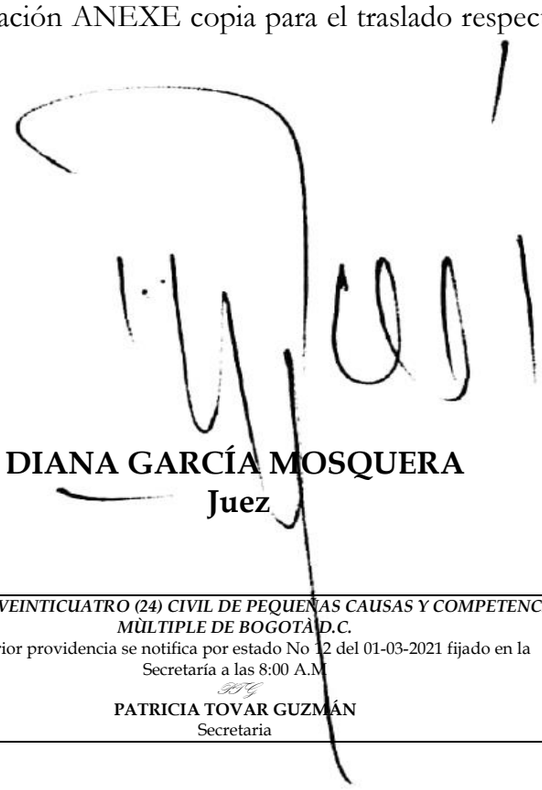

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 12 del 01-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria